



Resolución No. SCVS-IRP-2017-00024038

AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No.SC.DIC.P.13.513 del 12 de agosto del 2013, No.SC.DIC.P.2012.518 del 8 de agosto del 2012, No.P.DIC.03.00379 del 12 de noviembre del 2003 y No. SCVS.IRP.2017.114 del 11 de Julio del 2017, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyo domicilio corresponde al cantón Manta, jurisdicción de la Intendencia de Portoviejo por encontrarse incursas en el Art.359 de la Ley de Compañías:

EXPEDIENTE	DENOMINACION	FECHA REGISTRO MERCANTIL
34346	PESQUERA PERALTA SOCIEDAD ANONIMA PESPERALTA	22/11/1996
11732	QUIMICA MANABITA CIA.LTDA	06/12/1973
15747	EDITORIAL RIDELA C LTDA	07/01/1983
34267	REBARBO S.A.	19/07/1995
703946	3E-CONSULTORES&ASESORES S.A.	07/08/2015
34461	ALBITUNA S.A.	22/10/1998
35434	AUGUSCONT CIA.LTDA	15/05/2000
35460	EL ADUANERO CIA.LTDA	27/11/2000
34553	HIRERJOS S.A.	13/03/2000
34885	SERVICIOS MARITIMOS E INDUSTRIALES S.A.	25/01/2001
13472	EMBARCADORA Y TRANSPORTADORA SAN JORGE C LTDA	08/09/1977
34645	MANTA BEACH DEVELOPMENT INC.	03/09/2002
35894	RAKBA S.A.	30/09/2005
95638	SDK DEL ECUADOR CIA. LTDA	21/09/2006
34777	FELIX ALBINO REYES S.A FEALRE	04/02/2002
95583	COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "JARAMILLOTRAVEL CIA. LTDA."	18/07/2006
95756	OCEANVIEW REAL STATE COMPANY S.A.	14/02/2007
95789	MANPUERLOP CIA. LTDA.	15/03/2007
95818	ASAER S.A.	26/02/2007
34202	✓ COMISARIATOS VELEZ BONILLA SOCIEDAD ANONIMA	26/07/1994
96049	MAGICFRUIT S.A.	08/02/2008
96058	WILLQUITOUR S.A.	08/02/2008
35145	PERSEMAR CIA. LTDA.	05/03/1992
35596	CORPORACION ENSEPER CIA. LTDA.	17/10/2003
35656	TRADER FOODS S.A.	29/04/2004
95666	ROBRA CONTRUC CIA. LTDA	27/10/2006
96425	ESCOMBRIPESCA S.A.	22/01/2009
96476	IDEARTES S.A.	04/03/2009
205045	FIBRAPEZ S.A	21/05/2009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

205138 | GLOBALSAT S.A.

26/08/2009

QUE, de conformidad con la certificación de fecha 07 de Diciembre del 2017, otorgada por la responsable de la secretaría de esta Intendencia, hace conocer que ha transcurrido más de 30 días del término determinado en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, sin que las compañías antes citadas hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No. SCVS-IRP-2017-0804-M del 07 de Diciembre del 2017, emite informe favorable para que se dicte la Resolución de Disolución por Inactividad una vez que ha constatado que las compañías mencionadas en el primer considerando, persisten en su Inactividad, estando inmersas en lo que dispone el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías señaladas en el primer considerando, mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio web Institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores; para quienes se consideren en derecho a impugnar esta Resolución, lo hagan ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, los Notarios donde tengan domicilio las compañías anteriormente, en el término de 5 días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Portoviejo

ARTICULO CUARTO.-DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de 5 días, los Registradores Mercantiles y de la Propiedad respectivos: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Portoviejo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.-DESIGNAR Liquidadores a los representantes legales de las compañías señaladas en la presente Resolución; y, conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación. Los Liquidadores designados no tendrán relación laboral con las compañías en liquidación, y serán responsables, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO SEPTIMO.-DISPONER que los Liquidadores inscriban sus nombramientos en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO.-DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías se agregue después de sus nombres las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo a los Liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.-PREVENIR a los Representantes Legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3º, 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**

contempladas en la Ley.

ARTICULO DECIMO.-DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos los Liquidadores designados por esta Institución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a 07 de diciembre del 2017.

Firmado digitalmente por
JACINTO RAMON CABRERA
CEDENO
Fecha: 2017.12.08 10:31:05
-05'00'

AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

MAM
07-12-2017